



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCIÓN N° **0142** 30 MAR 2023

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de prórroga de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 1871 del 27 de noviembre de 2013, con traspaso autorizado a través del acto administrativo No 0386 del 15 de diciembre de 2020, en beneficio del predio Hacienda Limolandia, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por COL AGROFORESTAL LA JAGUA ZOMAC S.A.S. con identificación tributaria No 901.182.805-0”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor DIEGO EDGAR NORATO DIAZ identificado con la C.C. No 80.756.664, actuando en calidad de Representante Legal de COL AGROFORESTAL LA JAGUA ZOMAC S.A.S. con identificación tributaria No 901.182.805-0, solicitó a Corpocesar prórroga de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 1871 del 27 de noviembre de 2013, con traspaso autorizado a través del acto administrativo No 0386 del 15 de diciembre de 2020, en beneficio del predio Hacienda Limolandia, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

Que mediante oficio SGAGA- 0951 del 3 de noviembre de 2022, con reporte de entrega de fecha 9 de noviembre del año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la sociedad peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2022 radicado en Ventanilla Única de Corpocesar bajo el No 11739 el día, mes y año en citas, el señor DIEGO EDGAR NORATO DIAZ comunicó lo siguiente a Corpocesar:

“ La Empresa COL AGROFORESTAL LA JAGUA ZOMAC S.A.S en cumplimiento a los requerimientos técnicos solicitados en el comunicado Rad SGAGA-CGITGJA-951 del 03 de Noviembre de 2002, notificados vía correo electrónico el 09 de noviembre de la presente anualidad, se permite aclarar a su despacho que una vez evaluado por parte del área técnica las proyecciones de consumo hídrico para la operación agroforestal en los siguientes 10 años, ha determinado que No realizara prórroga de la concesión de aguas subterráneas otorgado por Corpocesar mediante Resolución No 1871 de 2013 para el aprovechamiento de 3,14 l/s para el riego de cacao y consumo doméstico. Razón de lo anterior manifestamos desistimiento de la solicitud de prórroga, con lo cual esperamos que una vez se de por terminada la concesión, la Empresa Col Agroforestal La Jagua Zomac S.A.S procederá a los estudios técnicos para la solicitud de concesión subterránea en un pozo profundo de mayor oferta hídrica”.

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de prórroga de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 1871 del 27 de noviembre de 2013, con traspaso autorizado a través del acto administrativo No 0386 del 15 de diciembre de 2020, en beneficio del predio Hacienda Limolandia, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por COL AGROFORESTAL LA JAGUA ZOMAC S.A.S. con

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

0142 de 30 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de prórroga de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 1871 del 27 de noviembre de 2013, con traspaso autorizado a través del acto administrativo No 0386 del 15 de diciembre de 2020, en beneficio del predio Hacienda Limolandia, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por COL AGROFORESTAL LA JAGUA ZOMAC S.A.S. con identificación tributaria No 901.182.805-0"

2

identificación tributaria No 901.182.805-0, sin perjuicio de que la sociedad interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente CJA 005-2007 se mantiene activo por encontrarse vigente la actual concesión.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de COL AGROFORESTAL LA JAGUA ZOMAC S.A.S. con identificación tributaria No 901.182.805-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

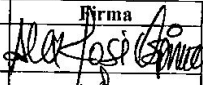
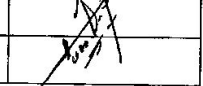
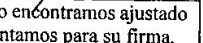
ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

30 MAR 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Apoyo Técnico	Alex José Ospino Sarmiento- Profesional de Apoyo a la Gestión de la Coordinación	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Expediente CJA 005-2007